



ZONA LIBRE DE COLÓN  
UNIDAD DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE  
BLANQUEO DE CAPITALS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE ENTIDADES DECLARANTES

1.1. Se coordinará una capacitación para las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón con el propósito que cada empresa participante esté en capacidad de elaborar un manual de procedimiento para la prevención de blanqueo de capitales en el que se incluya un plan estratégico de prevención diferenciado para cada sector de la actividad empresarial que se desarrolla la Zona Libre de Colón (comercialización con metales y piedras preciosas, electrónica, textiles, cigarrillos y licores, etc.). Para esta acción se hará un planeamiento de capacitaciones atendiendo a índices de riesgo tales como localización geográfica de clientes, destino de las mercaderías, volumen de ventas en efectivo, etc.

1.2. La Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales validará los contenidos temáticos de las capacitaciones que se dirijan a las empresas establecidas en la ZLC, y posteriormente supervisará y evaluará el desempeño de los expositores, con el fin de obtener una capacitación que atienda a las necesidades técnicas y legales de prevención en materia de blanqueo de capitales, y según lo determine los indicadores de riesgo y tipologías identificadas en ésta y otras zonas francas.

1.3. Mediante circulares periódicas, dirigidas a la comunidad empresarial, se promoverá la práctica de políticas orientadas a la prevención de blanqueo de capitales (40+9 del GAFI) en la Zona Libre de Colón, especialmente aquellas recomendaciones que hayan sido aprobadas en nuestra legislación interna y que sean de especial observancia de las Entidades Declarantes establecidas dentro de la zona franca.

2. CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

2.1. Se ha diseñado un curso de capacitación dirigido a los auditores de la institución, el cual estará destinado a cubrir las necesidades formativas orientadas a mejorar el desempeño del Departamento de Auditoría en las inspecciones mediante la aplicación de normas de procedimiento en materia de prevención de blanqueo de capitales.

3. ADQUISICIÓN DE EQUIPO

- 3.1. Se han tomado medidas para prever los fondos necesarios para la adquisición del equipo informático y vehículos de transporte con el fin de mejorar el desempeño de las funciones de inspección y supervisión de la Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales.

#### 4. IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MARCO REGULADOR

- 4.1. Se revisará la Resolución N° JD-008-08 de 24 de julio de 2008 que establece el procedimiento para la aplicación de las normas sobre prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo en las áreas y empresas bajo el régimen de la Zona Libre de Colón, con el fin de adecuarla a estándares internacionales recientemente emitidos por el GAFI para zonas francas y zonas procesadoras.
- 4.2. Se establecerá un marco legal que ampare la celebración de Memorandos de entendimiento con la UAF y otras entidades del sistema de prevención de blanqueo de capitales homólogas.
- 4.3. Se incluirá la aplicación general de las medidas coercitivas establecidas en el reglamento interno (suspensión y anulación de clave de operación) de manera general para todos los procesos de sanción por incumplimiento de la ley de prevención de blanqueo de capitales.

## II. SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES DECLARANTES

#### 5. INSPECCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

- 5.1. *Plan de inspección.* Se elaborará anualmente un plan de inspecciones en atención a índices de riesgo (localización geográfica de clientes, destino de las mercaderías, volumen de ventas en efectivo, etc.). En promedio, se practicará al menos una inspección semanal.
- 5.2. *Remisión de información a la UAF.* De cada inspección y sus resultados se irá recopilando información estadística en una base de datos para uso de la UAF y otras entidades públicas del sistema de prevención de blanqueo de capitales homólogas. Esta base de datos servirá además para determinar futuros planes de inspección, así como para determinar la reincidencia de las empresas a la hora de imponer sanciones por incumplimiento de sus deberes como Entidades Declarantes.

#### 6. IMPOSICIÓN DE MULTAS

- 6.1. *Mayor eficiencia en el cobro de las sanciones.* Recientemente se ha trabajado en un mecanismo legal más eficiente para el cobro de las multas, el cual será incluido en las resoluciones que emita la ZLC en materia de cumplimiento de la ley de prevención de blanqueo de capitales.
- a. El plazo para el pago de la multa será igual al término legal para la interposición de recursos, de manera que vencido dicho término legal se tendrá por ejecutoriada la resolución, y el impago de la multa desde ese momento, además de tenerse como una obligación vencida, constituirá un incumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales de la ZLC.
  - b. Una vez verificado el impago de la multa se procederá inmediatamente con la suspensión de la Clave de Operación hasta que se efectúe el mismo.
  - c. De transcurrir más de un mes sin recibir el pago de la multa se procederá con la cancelación definitiva de la Clave de Operación y rescisión del respectivo contrato.

### III. FORTALECIMIENTO INTER-INSTITUCIONAL

#### 7. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA.

Se trabajará en un borrador de Memorando de Entendimiento (MOU) con miras a alcanzar los siguientes objetivos:

- 7.1. Incluir en los formularios de declaración de aduana la posibilidad que el viajero declare si su propósito de estadía en el país incluye visitar a la ZLC.
- 7.2. Intercambio de información, previa suscripción de un acuerdo de confidencialidad, que permita a la Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales establecer un sistema de administración de riesgo que incluya indicadores de origen del dinero en efectivo y cuasi-efectivo empleado en transacciones comerciales dentro de la ZLC, con el fin de obtener una mayor efectividad en las inspecciones realizadas y mejorar la eficiencia de la Unidad.
- 7.3. Retroalimentar a la Administración Regional de Aduanas – Zona Aeroportuaria con la información de esta zona franca, tendiente a verificar el destino de los dineros en efectivo y cuasi-efectivo declarados por los viajeros a su llegada al aeropuerto, a fin de evitar que éstos, en futuros viajes a nuestro país, utilicen falsamente el nombre de empresas establecidas en la ZLC como destinatario del dinero introducido, alegando una supuesta vinculación comercial con dichas empresas.
- 7.4. Levantar una base de datos con información estadística que permita determinar el comportamiento inusual en transacciones en efectivo y cuasi-efectivo

provenientes de países o territorios utilizados por organizaciones criminales para triangular operaciones de blanqueo de capitales a través de la República de Panamá.

## 8. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA UAF

- 8.1. Se trabajará en un memorando de entendimiento (MOU) con la UAF a fin de adecuar la actividad de la Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales y la UAF a los requerimientos exigidos por las modificaciones legales aprobadas desde marzo de 2010, especialmente en el tema de competencia sobre la facultad legal de recibir los reportes de efectivo y cuasi-efectivo.
- 8.2. Establecer un mecanismo de filtro de la información entregada por las Entidades Declarantes de manera deficiente (formularios incompletos).
- 8.3. Establecer un plazo para que la Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales transmita los reportes de efectivo y cuasi-efectivo a la UAF, ya que deberá tomarse en consideración que los cinco primeros días del mes son por ley asignados como plazo de entrega a las Entidades Declarantes.
- 8.4. Establecer la información estadística (listado de empresas establecidas, etc) que necesita la UAF para el ejercicio de sus funciones, además de determinar la periodicidad en que debe ser enviada dicha información.